



“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 017 -2017-GM-MDPP**

consultorías en general; y en el caso de consultoría de obras y obras, como resultado de la determinación del valor referencial;

Que, de acuerdo al literal j) del artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Ordenanza N° 257-MDPP, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 01 de mayo de 2015, corresponde a la Gerencia Municipal la función de Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y sus modificaciones;

Que, estando a los informes del Gerente de Administración y Finanzas, Subgerente de Logística Control Patrimonial y Servicios Generales y el requerimiento de inclusión de la Gerencia de Inversiones Públicas, resulta necesario se efectúe la modificación e inclusión en el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra conforme a la parte considerativa de la presente resolución;

Estando a lo expuesto, con la conformidad y visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales; estando a lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y las Normas de Contrataciones del Estado;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra del año fiscal 2017, conforme a lo señalado en el siguiente cuadro:

DESCRIPCION	OBJETO	TIPO DE PROCESO	MES DE CONVOCATORIA	FUENTE FINANCIAMIENTO	VALOR ESTIMADO
					S/.
<b>INCLUIR:</b> "CREACION E IMPLEMENTACION DEL PALACIO DE LA JUVENTUD EN EL AMBITO DE INFLUENCIA DE PUENTE PIEDRA, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA - LIMA - LIMA"	OBRA	LP	FEBRERO	07- FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL	<b>S/ 6'000,000.00</b>
<b>INCLUIR:</b> SERVICIO DE MANO DE OBRA Y ALQUILER DE EQUIPOS Y/O HERRAMIENTAS, PARA LA OBRA: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LA MZ. A, B, C Y D DE LA URBANIZACION BRISAS DEL NORTE - SECTOR TAMBO INGA OESTE, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA - LIMA - LIMA"	SERVICIO	AS	FEBRERO	07- FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL	<b>S/ 39,953.00</b>
<b>INCLUIR:</b> CONCRETO PREMEZCLADO FC=175 KG/CM2, PARA LA OBRA: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LA MZ. A, B, C Y D DE LA URBANIZACION BRISAS DEL NORTE - SECTOR TAMBO INGA OESTE, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA - LIMA - LIMA"	BIEN	AS	FEBRERO	07- FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL	<b>S/ 40,497.20</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR** la presente modificatoria en el portal SEACE, ENCARGANDOSE el cumplimiento a la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de aprobada la presente, conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, la notificación de la presente resolución a las áreas organiza de nuestra Corporación Edil para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Informática y Gobierno Electrónico publicar en la página Web de la Municipalidad de Puente Piedra la modificación aprobada mediante la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales, la realización de las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA  
GERENCIA MUNICIPAL

ÁNGEL GUSTAVO SANTA MARIA PEREZ  
GERENTE MUNICIPAL





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 017 -2017-GM-MDPP**

Puente Piedra, 10 de febrero 2017

**VISTO:**

El Informe N°010 -2017-GAF/MDPP de fecha 09 de febrero de 2017, remitido por la Gerencia de Administración y Finanzas anexa el Informe N° 213-2017-SGLCPG-GAF-MDPP remitido por la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales de fecha 09 de febrero de 2017, quien solicita la Tercera Modificación por inclusión al Plan Anual de Contrataciones 2017, conforme al cuadro que forma parte de dicho informe;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 003-2017-GM-MDPP de fecha 17 de enero de 2017 se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra correspondiente al año 2017.

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 76° de la Constitución Política del Estado, las entidades estatales deben llevar a cabo procesos de selección para realizar las adquisiciones y contrataciones, en aras de la transparencia y mejor uso de los recursos públicos; por consiguiente todas las adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios u obras, se deben celebrar previo procedimiento de selección y según las etapas establecidas en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto Supremo N° 350-2015-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 34° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: *"Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición, se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados";*

Que, el Decreto Supremo N° 350-2015-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece las normas básicas que contienen los lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, dentro de criterios de racionalidad y transparencia, en los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios y obras, disponiéndose en el artículo 20 del referido dispositivo legal que: *"Para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el presente Reglamento. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno".*

Que, el artículo 6° del citado Reglamento, señala que: *"El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura, y publicado por cada Entidad en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobado, incluyendo el documento de aprobación. Una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, éste debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por OSCE mediante Directiva. ES requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para sanción de nulidad".*

Que, mediante el Informe de vistos la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales ha recepcionado el requerimiento de inclusión de la Gerencia de Inversiones Públicas, que se encuentra dentro de los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, el mismo que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario.

Que, conforme lo dispone el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD "Plan anual de contrataciones", el plan anual de contrataciones podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la actualización del valor estimado, en el caso de bienes, servicios y